



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO de bases para las subvenciones a centros educativos.

En la reunión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2010, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

11.—Bases para las subvenciones a Centros Educativos: Vistas las Bases elaboradas para las subvenciones a entidades vinculadas a la educación o a centros educativos de formación reglada, ejercicio 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Turismo y Juventud, celebrada el día 13-10-10, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Convocatoria y las Bases de referencia, cuyo contenido se detalla a continuación:

BASES

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos/as y de padres y madres de alumnos/as del municipio de Carreño, para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el año 2010.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades culturales del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, n.ºs 1 y 3, 33430 Candás) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

A la solicitud, conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos de actividades culturales durante el ejercicio de 2010 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- b) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año.
- c) Número de cuenta corriente de la Asociación para efectuar el pago.
- d) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.
- e) Inscripción en el Registro Asociaciones.
- f) Certificado de la Secretaría donde se haga constar el número de personas asociadas a la entidad solicitante.

Cuarta.—Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.



Sexta.—Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Desarrollo técnico del proyecto de la actividad.
- Número de asociados/as de la entidad que propone el programa o actividad.
- Número de participantes en la misma.
- Continuidad y período de desarrollo de la actividad.
- Interés social y cultural de los proyectos.
- Proyección del concejo a nivel nacional e internacional.
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.

Séptima.—Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.—Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Educación, Turismo y Juventud, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 5.275 € (cinco mil doscientos setenta y cinco euros) con cargo a la partida 323.489.15 subvenciones a asociaciones de padres y alumnos/as.

Novena.—Justificación y pago de las subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse antes del día 31 de diciembre de 2010, debiendo presentar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa de los gastos. Dicha cuenta será soportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención. Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida supere los 3.000 euros.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Turismo y Juventud, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades perceptoras, en el caso de que la subvención hubiese sido objeto de pago anticipado, y, en su caso, esta falta de justificación producirá la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Décima.—Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Educación en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios.

- Cumplir el objetivo.
- Justificar el destino de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.



Duodécima.—*Órganos competentes.*

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos: A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación. Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), parcialmente modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/98).

Candás, 18 de octubre de 2010.—El Alcalde.—22.324.